

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DENOMINADO "BOMBAS DE AGUA Y GRUPOS ELECTRÓGENOS" – LOTE 1

En Sevilla, a 03 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte: **D. MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ**, con D.N.I. núm. [redacted] en su calidad de Gerente y Apoderado de la **ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, C.I.F. G14565329, con domicilio fiscal en avenida El Brillante, 177, Córdoba, 14012, en representación de dicha entidad y en uso de las atribuciones conferidas.

De otra parte: **D. GUILLERMO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** con D.N.I. núm. [redacted] como representante legal de **GOYMAR INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS S.L.** con C.I.F.: B-90.170.317, calle ebanistería, nave 13, Guillena, 41210, denominándose en lo sucesivo como CONTRATISTA, en uso de las atribuciones conferidas.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y, a estos efectos

MANIFIESTAN

Que **FAMSI** es una Asociación de municipios, diputaciones y mancomunidades de Andalucía, con personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad jurídica, que busca promover la solidaridad y la cooperación internacional con otros países desde Andalucía; promover la solidaridad hacia dentro, en el interior de la sociedad andaluza, como práctica que ayude, desde lo público y desde lo privado con la responsabilidad social del territorio; y contribuir a la información y divulgación de temas de solidaridad, desarrollo, relaciones norte-sur, inclusión social y afines.

Que el **FAMSI** ha impulsado programas de cooperación en más de 40 países con campañas de ayuda humanitaria (Haití, campamentos saharauis, sudeste asiático, Palestina), programas de desarrollo (Cuba, República Dominicana, Haití, Centroamérica, Marruecos, Mozambique, Malawi, Mauritania, Bolivia, Ecuador), programas de sensibilización, programas de incidencia en políticas internacionales (ART PNUD, CGLU, Foro de Autoridades Locales, "Assises" en la Unión Europea), entre otros.

Que el FAMSI mantiene una larga y dilatada trayectoria de trabajo en Cuba, con la sucesión de proyectos. La finalidad general es apoyar necesidades básicas de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene a través del envío de bombas de agua a cuatro provincias de Cuba gravemente afectadas por las catástrofes naturales. Esta contratación parte de Convenio específico de colaboración entre la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la financiación del programa de colaboración en materia de cooperación internacional para el desarrollo 2017-2018.

La necesidad de la contratación se justifica en la consecución de los resultados esperados en el Convenio de colaboración:

- Adquisición de equipos (bombas y grupos electrógenos) con características técnicas apropiadas para su uso en destino.
- Envío a Cuba (Puerto Mariel) y entrega a las autoridades cubanas.

Para cumplir con el procedimiento de contratación, el FAMSI publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vNAFIUJLFC3iy87KtUIJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMyU1zLcvQjzV2iwqpKMnR9S4WYxb2KwoIKc_IrHW1t9Qtycx0Bu9vGfg!!/), 25.01.2019, y en el Portal de Transparencia del FAMSI (http://www.transparenciafamsi.org/licitaciones_cerradas/86-contrato-de-suministros-denominado-bombas-de-agua-y-grupos-electrogenos), 23.01.2019, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la adjudicación de los suministros de referencia. El anuncio de licitación se publicó, igualmente, en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea, el 25.01.2019.

Cerrado el proceso de adjudicación, 27.03.2019, y tras la recepción de los certificados que atestiguan la capacidad de contratar del CONTRATISTA, el 04.04.2019 se adjudica definitivamente los dos lotes.

- Lote 1: Bombas de agua
- Lote 2: Grupos electrógenos

Ambas partes, en su respectiva condición, se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la adquisición de una serie de suministros. En concreto, los referenciados en el:

a. Lote 1: Bombas de agua

El contenido del lote se delimita en el Anexo II. La ejecución y desarrollo de la contratación se ajustará a lo dispuesto en el presente contrato, a los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas publicados y a lo dispuesto en la OFERTAS presentada por la CONTRATISTA, documentos todos ellos que se consideran parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del contrato ha quedado establecido en **245.681,34 €**, todos los impuestos y cargas incluidos.

El Personal técnico de FAMSI (o persona en quien delegue) revisará los equipos y suministros adquiridos antes de ser embalados por la empresa suministradora.

La forma de pago que establece FAMSI, conforme a la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas, siempre tras la recepción de la preceptiva factura, será la siguiente:

- 20% del total a la formalización del contrato.
- 30% del total a la puesta de disposición del envío.
- 50% del total a la recepción de los suministros en Cuba.

La facturación (nº de factura, 1ª, 2ª, etc.) desglosará los impuestos a los que hubiera lugar y el importe total a pagar, en euros.

Las facturas, junto con los datos del contratista y del FAMSI y la fecha de emisión, deberá expresar el concepto siguiente: "Suministro Bombas de Agua y Grupos de Electrógenos – Lote 1".

La facturación (nº de factura, 1ª, 2ª,) desglosará los impuestos a los que hubiera lugar y el importe total a pagar.

Conforme al procedimiento de contratación del FAMSI, con las preceptivas facturas deberá remitirse documento de "autorización de gastos" que será emitida por el responsable técnico del proyecto.

Los datos fiscales del FAMSI, para su facturación son:

FAMSI
G-14565329
Avenida El Brillante, 177. 14012, Córdoba.

Desde el área responsable del FAMSI se le remitirá un documento denominado "autorización de gastos".

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente al de su firma, hasta el **04 de julio de 2019** (tres meses desde la adjudicación definitiva del contrato, cláusula 6 de los pliegos de cláusulas administrativas). El cumplimiento del contrato conlleva la ejecución completa del objeto del mismo en el plazo establecido. La constatación del cumplimiento del contrato exige por parte del FAMSI un acto formal y positivo de recepción o conformidad. El FAMSI tiene la facultad de exonerar de esta última obligación al contratante, mediante documento expreso y escrito.

La posibilidad de prórroga se encuentra sometida a la condición establecida en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

CUARTA: GASTOS.

Conforme a la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas, los gastos serán de cuenta del CONTRATISTA, tanto en la formalización como en la completa ejecución del objeto del contrato, tales como impuestos, tasas, derechos, compensaciones, comisiones, intereses o cualquier gravamen que pudieran originarse. Entre los gastos que deben asumir el CONTRATISTA están los relacionados con los desplazamientos de los responsables, propios o del FAMSI, para determinar la conformidad de los suministros adquiridos.

En el supuesto de que la Asociación contratante anticipara algunos de estos gastos, la misma podrá repercutir contra el contratista si así fuera preciso, con cargo a los pagos pendientes.

Serán de cuenta del CONTRATISTA y bajo su propio riesgo los desplazamientos necesarios para el desarrollo de actividades.

QUINTA: PENALIDADES.

Cuando el CONTRATISTA no ajuste su trabajo a lo prevenido al respecto en la oferta presentada por el mismo, por un cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, el FAMSI podrá imponerle penalidad, que habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y de cuantía no superior al 10% del presupuesto del contrato.

El CONTRATISTA incurre en mora por el simple incumplimiento del plazo de ejecución señalado para la realización del presente contrato, sin que sea preciso interpelación de FAMSI.

Cuando el CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, incurra en mora, el FAMSI podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con la pérdida de las cantidades pendientes de pago o por la imposición de las penalidades establecidas en la Ley.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, FAMSI estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El CONTRATISTA será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el FAMSI o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Deberá cumplir:

- Ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en la solicitud de oferta realizada por el FAMSI.
- Será responsable de la ejecución de la prestación contratada, así como de las consecuencias que se deduzcan para terceros las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- La paletización y carga para su envío de los materiales suministrados deberá ser supervisada por Personal Técnico de FAMSI (o en quien delegue). En todo el proceso se deberá tener en cuenta las normativas vigentes tanto del país de origen como el de destino para el transporte marítimo.

- Atender a las directrices de la/s persona/s designadas por el FAMSI para coordinar la ejecución de las actividades.
- El contratista asume los riesgos en la realización de las actividades del presente contrato.
- A cumplir con la normativa vigente en materia laboral y con las obligaciones fiscales y tributarias que el ordenamiento establezca, en función del régimen jurídico al que estén acogidos.
- Las restantes obligaciones que aparecen descritas en este contrato, pliego de contrataciones y en sus anejos.

El CONTRATISTA deberá, igualmente, atender a las obligaciones establecidas en la cláusula 16 del pliego de condiciones administrativas.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE FAMSI.

FAMSI se obliga a abonar el precio del contrato en los plazos y condiciones señalados, siempre relacionado con la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Señala de aplicación las causas de resolución de los contratos privados. En particular, se atenderá:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre FAMSI y el contratista.
4. La no formalización del contrato en plazo.
5. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
6. La demora en el pago por parte de FAMSI por plazo superior a 2 meses.
7. El incumplimiento de estar dado de alta en el régimen oportuno, para la realización del objeto del contrato.
8. El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en este contrato o en las bases reguladoras del mismo.

En todo caso será causa de resolución la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de mutuo acuerdo sin que imposibilite la finalidad del Convenio de colaboración suscrito entre la AACID y el FAMSI.



NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los términos de la subcontratación se regirán por la cláusula 20 de los pliegos de cláusulas administrativas.

DÉCIMA: GARANTÍA DEFINITIVA

Conforme a la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas, el CONTRATISTA se encuentra obligado a constituir garantía definitiva de **un año** contado desde el día siguiente de la recepción de los suministros en Cuba y conformado el acta de entrega.

Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía se hará efectiva en abono de la primera factura, tras la retención de dicho importe por parte del FAMSI.

Cumplido el plazo de garantía, el CONTRATISTA solicitará la devolución del importe por cualquier medio formal.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no dispuesto expresamente en el presente contrato se aplicará lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como la oferta presentada por el CONTRATISTA. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas primarán en caso de controversia.

El contrato **no** tiene naturaleza administrativa. Para lo no regulado en la solicitud de oferta, serán de aplicación las normas de Derecho Privado español y las normas de Derecho comunitario, conforme al artículo 40 de Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

DECIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato.

La jurisdicción competente para conocer de las cuestiones litigiosas son los Juzgados y Tribunales de Córdoba, conforme a la jurisdicción civil.

Dentro de las posibilidades que estable la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información o dato que obtenga o que pudiera obtener durante el proceso de adjudicación del presente contrato, así como de aquella información que compete con la propia ejecución del contrato. Deberá atender, de modo particular, a las garantías y limitaciones, en referencia al tratamiento de datos personales, que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

La política de privacidad y protección de datos del FAMSI se encuentra recogida en la siguiente dirección:
http://www.transparenciafamsi.org/lssice_lopd.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el CONTRATISTA presta su consentimiento expreso e inequívoco para el tratamiento de sus datos personales que pudieran surgir para la correcta ejecución del objeto del contrato. Los datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, siendo responsable de dicho fichero la ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, con CIF G-14565329, y domicilio en Calle Morería, nº 2, 2ª, 14008, Córdoba. La finalidad es la correcta gestión y control de las relaciones comerciales contratadas y de la remisión de información por el FAMSI de los procesos de contratación abiertos. El contratante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación dirigida a:

PROTECCIÓN DE DATOS
ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Avda. de la Constitución, Pasaje de los Seises, nº 24, Plta 1ª
41004, Sevilla

O al email: datos@andaluciasolidaria.org

Del mismo modo, el contratista se compromete a respetar la normativa de protección de datos personales en el desarrollo de su actividad profesional, en cuanto a los datos a los que pueda tener acceso en la ejecución del objeto del contrato.

Y, en prueba de conformidad con todos y cada uno de los extremos recogidos en este contrato, firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento en duplicado ejemplar.



D. MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ
FAMSI



D. GUILLERMO GONZALEZ DOMÍNGUEZ
GOYMAR
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS S.L.
C.I.F.: B-99170317
Pol. Ind. El Cerro, C/ Ebanistería, Nave 13
41210 - GUILLENA (Sevilla) - Telf.: 955 784 524

ANEXO I: DECLARACIÓN/CUMPLIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

D. GUILLERMO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ con D.N.I. núm. 850 399
como representante legal de GOYMAR INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS
S.L. con C.I.F.: B-90.170.317, calle ebanistería, nave 13, Guillena, 41210,
denominándose en lo sucesivo como CONTRATISTA.

MANIFIESTA

- Que el CONTRATISTA se compromete a no utilizar los datos facilitados por FAMSÍ, más que para el fin del Contrato anteriormente referenciado.
- Que el CONTRATISTA se compromete a destruir dicha documentación en el momento en el que FAMSÍ deje de colaborar con el CONTRATISTA o a requerimiento del FAMSÍ entregar toda la documentación y ficheros con esta información de que disponga.
- El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal haya firmado una cláusula de confidencialidad en esta materia, garantizando así que estas informaciones no trascenderán fuera del ámbito del CONTRATISTA.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firma en la fecha y lugar señalados.

D. GUILLERMO GONZALEZ DOMINGUEZ

C.I.F.: B-90170317
Pol. Ind. El Centro, C/ Ebanistería, Nave 13
41210 - GUILLENA (Sevilla) - Telf.: 955 784 524

En Sevilla, a 16 de abril de 2019.

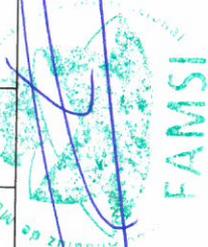
ANEXO II. RELACIÓN SUMINISTRO DE ELECTROBOMBAS

Nº	Identificación	Tipo de instalación	Tipo de bomba	Q (L/Seg)	Hm (m.c.a)	Diámetro conexión bomba-columna imp. (mm)	Tipo de arranque	tipo de alimentación eléctrica	Observaciones
1	Cayo Ramona	Agua Potable	Sumergible	20	25	100		230v-3F-60Hz	
2	Zona Media 3	Agua Potable	Sumergible	10,5	50	80		230v-3F-60Hz	
3	Jaguey 2	Agua Potable	Sumergible	70	50	200	variador frecuencia	460v-3F-60Hz	
4	Coronado	Agua Potable	Sumergible	5	80	80		230v-3F-60Hz	
5	cidra	Agua Potable	Sumergible	3	60	50		230v-3F-60Hz	
6	Cayo Ramona	Agua Potable	Sumergible	20	20	100		230v-3F-60Hz	
7	Versalles Población	Agua Potable	Horizontal, Cámara partida	120	100	250	variador frecuencia	460v-3F-60Hz	cámara partida de doble succión, con sentido de rotación horario visto de frente al motor
8	Rebombeo Naranja	Agua Potable	Horizontal, Cámara partida	200	60	250	variador frecuencia	460v-3F-60Hz	cámara partida de doble succión, con sentido de rotación horario visto de frente al motor
9	Carlos Rodríguez	Agua Potable	Sumergible	35	55	125	variador frecuencia	230v-3F-60Hz	



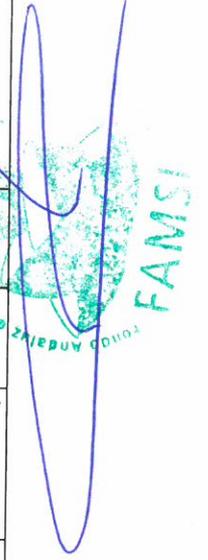
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS S.L.
C.I.F.: B-90170517
Pol. Ind. El Cerro, C/ Ebanistería, Nave 13
41210 GUILLENA (Sevilla) - Telf.: 955 784 524

10	Aguedita	Agua Potable	Sumergible	1	30	50		230v-1F-60Hz	
11	Novoa 45	Agua Potable	Sumergible	5	30	80		230v-1F-60Hz	
12	Girón	Agua Potable	Sumergible	50	55	150	variador frecuencia	230v-3F-60Hz	Agua Salobre con 2500ppm de sales
13	Girón	Agua Potable	Sumergible	50	55	150	variador frecuencia	460v-3F-60Hz	Agua Salobre con 2500ppm de sales
14	huerto Escolar	Agua Potable	Sumergible	75	80	200	variador frecuencia	460v-3F-60Hz	
15	Sabino Hdez	Agua Residual	Sumergible	20	20	100		230v-3F-60Hz	incluir pedestal de apoyo, dos tubos guía, sistema de empotramiento, tornillería y cadena de izaje
16	El Purio	Agua Potable	Sumergible	10	50	80		230v-3F-60Hz	
17	Chiqui Gómez	Agua Potable	Sumergible	10	40	80		460v-3F-60Hz	
18	Arroyo Bermejo	Agua Potable	Sumergible	2	50	50		230v-3F-60Hz	
19	El Hoyo	Agua Potable	Sumergible	5	50	80		230v-3F-60Hz	
20	Guinía de Miranda	Agua Potable	Sumergible	20	60	100		230v-3F-60Hz	
21	Simpatía	Agua Potable	Sumergible	4	35	80		230v-3F-60Hz	
22	Calle 48 y 61	Agua Potable	Horizontal (Monobloc)	15	33	80		230v-3F-60Hz	Tipo monobloc



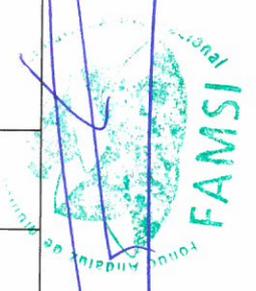
STANBYNES MANTENIMIENTOS S.L.
C.I.F.: B-90170317
C/ Administrera, Nave 13
41011 Miralmecha (Sevilla) - Telf.: 953 784 524

23	Junco Sur	Agua Residual	Sumergible	100	20	250	variador frecuencia	460v-3F-60Hz	incluir pedestal de apoyo, dos tubos de y cadena de izaje
24	Junco Sur	Agua Residual	Sumergible	100	20	250	variador frecuencia	460v-3F-60Hz	incluir pedestal de apoyo, dos tubos de y cadena de izaje
25	PP Caonao	Agua Potable	Horizontal (Monobloc)	100	20	250	variador frecuencia	460v-3F-60Hz	Tipo monobloc
26	Tanque 5000	Agua Potable	Horizontal	90	90	250	variador frecuencia	230v-3F-60Hz	de simple succión con succión axial e impulsión radial superior
27	Pueblo Grifo	Agua Potable	Horizontal (Monobloc)	50	58	150	variador frecuencia	230v-3F-60Hz	Tipo monobloc
28	Horquita	Agua Potable	Sumergible	75	85	200	variador frecuencia	460v-3F-60Hz	
29	San Ignacio	Agua Potable	Sumergible	75	85	200	variador frecuencia	460v-3F-60Hz	
30	Cabagan	Agua Potable	Sumergible	75	85	200	variador frecuencia	460v-3F-60Hz	
31	Sopapo	Agua Potable	Horizontal (Monobloc)	7	50	80		230v-3F-60Hz	Tipo monobloc
32	PI Cumanayagua	Agua Potable	Horizontal	90	55	250	variador frecuencia	460v-3F-60Hz	de simple succión con succión axial e impulsión radial superior
33	Juan Francisco	Agua Potable	Sumergible	3,5	58	50		230v-3F-60Hz	
34	El polígono	Agua Potable	Horizontal (Monobloc)	1,5	25	50		230v-3F-60Hz	Tipo monobloc



COYMAR
COOPERATIVAS Y EMPRESAS RURALES S.L.
C.I.F. B-90170317
Rta. C/ Ebanistería, Nave 13
41013 Sevilla (Sevilla) - Telf.: 955 784 524

35	La Rafaela	Agua Potable	Horizontal (Monobloc)	2	50	50	230v-3F-60Hz	Tipo monobloc
36	La Legua	Agua Potable	Sumergible	2	70	50	230v-3F-60Hz	
37	Iguara 2	Agua Potable	Horizontal (Monobloc)	8	60	80	230v-3F-60Hz	Tipo monobloc
38	Desembarco Granma	Agua Potable	Sumergible	1	70	50	230v-3F-60Hz	
39	Los Tramojo	Agua Potable	Horizontal (Monobloc)	20	65	100	230v-3F-60Hz	Tipo monobloc
40	FNTA Río	Agua Potable	Vertical	30	56	100	230v-3F-60Hz	variador frecuencia
41	San Pedro	Agua Potable	Sumergible	20	100	100	460v-3F-60Hz	variador frecuencia
42	Manacas-Iznaga	Agua Potable	Sumergible	10	85	80	230v-3F-60Hz	
43	Piña Escoba (reserva)	Agua Potable	Sumergible	25	100	100	230v-3F-60Hz	variador frecuencia
44	Tunas de Sasa (reserva)	Agua Potable	Sumergible	10	80	80	230v-3F-60Hz	
45	C. Brigido	Agua Potable	Sumergible	3	50	50	230v-3F-60Hz	
46	Residual Aridanes	Agua Residual	Sumergible	5	30	80	230v-1F-60Hz	incluir pedestal de apoyo, dos tubos de y cadena de izaje
47	Tamp. Yayabo (reserva)	Agua Potable	Horizontal	100	60	250	230v-3F-60Hz	de simple succión con succión axial e impulsión radial superior



COYMA
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS S.L.
C.I.F.: B-90170317
C/ Ebanistería Nuevo 49
(Sevilla) - Telf.: 956 704 534

48	Captación Yayabo 3 R	Agua Potable	Horizontal (Monobloc)	100	17	250	variador frecuencia	230v-3F-60Hz	Tipo monobloc
49	EB Tuinicu B-8	Agua Potable	Sumergible	200	85	315	variador frecuencia	460v-3F-60Hz	
50	FNTA Pozo	Agua Potable	Sumergible	6	50	80		230v-3F-60Hz	
51	Stgo Escobar 4	Agua Potable	Sumergible	23	100	100	variador frecuencia	460v-3F-60Hz	
52	Palmarito	Agua Potable	Sumergible	5	70	80		230v-3F-60Hz	
53	El Saltadero	Agua Potable	Sumergible	60	30	150		460v-3F-60Hz	
54	Captación Tres Atejes	Agua Potable	Vertical	25	30	100		230v-3F-60Hz	
55	Punta Diamante	Agua Potable	Sumergible	5	70	80		230v-3F-60Hz	
56	Reb. Jiquima	Agua Potable	Horizontal (Monobloc)	10	25	80		230v-3F-60Hz	Tipo monobloc



GOYMAR

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS S.L.

C.I.F. B-90170317

Pol. Ind./El Castro, C/Elamsteria, Nave 13
41210 - GUILLENA (Sevilla) - Telf.: 955 784 524

